

ORDENANZA N° 763/95

VISTO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236, en su artículo 35°, habilita en competencias y funciones a este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande cuenta con nuevos establecimientos educacionales, producto de la acción conjunta de la Nación y la Provincia en el ámbito de la educación;

Que tal acontecimiento implica un hecho auspicioso para el desarrollo integral de la Provincia;

Que es conveniente sumar la acción del Municipio de Río Grande en lo que a este le atañe respecto del funcionamiento de estos establecimientos;

Que es voluntad de este Concejo Deliberante tomar las decisiones necesarias para garantizar la seguridad y el bienestar de los niños, jóvenes y adultos que desarrollan en ellos sus tareas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA
SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **PROCEDASE** a través del Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de cuatro refugios, a utilizar como parada de colectivos, en las adyacencias de los siguientes establecimientos: Escuela Provincial N°04, Barrio Margen Sur, Escuela de Comercio N°03, Escuela N° 20 del Barrio Chacra IV y Escuela de Comercio N° 01 sobre calle Colón y Piedrabuena.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal adecuará los recorridos de colectivos a fin de asistir con el transporte público la concurrencia a los establecimientos.

Art. 3º) **INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que provea a los estacionamientos citados de contenedores de residuos a fin de facilitar la limpieza y la salubridad en las zonas determinadas a cada establecimiento educacional.

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a las partidas correspondientes del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1995.

ANDRADE LUIS.

SANTOME EUGENIO